



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
4200 – Santiago del Estero

RESOLUCIÓN GENERAL N° 47/2005

Santiago del Estero, 28 de Junio de 2005.

VISTO:

La Resolución General N° 60/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que las motivaciones de dicho acto administrativo tienen fundamento en la sanción de la Ley 6.655 que establece nuevas condiciones en las contrataciones del Estado Provincial que determinan montos elevados a partir del cual deben efectuarse las retenciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que lógicamente afectará la recaudación del mismo, considerándose necesaria la modificación en la redacción del Art. 10° fijándose un nuevo tope a partir del cual se deberán efectuar las respectivas retenciones.

Que, al emitirse la Resolución N° 60/2004 se consideró únicamente la incidencia que tendría sobre el artículo 10°, sin advertir que los artículos 20°, 28° y 33° establecen mínimos no sujetos a retención.

Que, atento a lo aconsejado por el área técnica, se hace necesario dejar debidamente aclarado dicha circunstancia.

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

Artículo 1°.- SUSTITÚYESE el Artículo 1° de la Resolución General N° 60 de fecha 4 de Agosto del año 2004, por el siguiente texto: “MODIFÍCANSE los artículos 10°, 20°, 28° y 33° los que quedarán redactados de la siguiente manera: Las retenciones se practicarán únicamente cuando los importes de las contrataciones superen los \$ 1000.- (Pesos Un Mil), no considerándose dicho límite como deducible de la base imponible.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Ministerio de Economía, la homologación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar a dependencias del Organismo. Cumplido, archivar.

C.P.N. CÉSAR E. LEDESMA
Director General de Rentas
Santiago del Estero